

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-**043-2020-0058-00**

A efectos de continuar con el curso normal del referenciado proceso, el Despacho dispone:

Señalar el **día veinticuatro (24) del mes febrero del año 2023 a la hora de las 9:30 am**, para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. a la cual deben concurrir las partes y sus apoderados **a efecto de que los extremos procesales rinda interrogatorios**, se encuentren presente en la etapa de conciliación y demás asuntos relacionadas con la audiencia.

Desde ya se les advierte a los extremos procesales que audiencia se realizara, aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados. Si estos no comparecen se realizará con aquéllas.

Así mismo se le pone de presente a las partes y sus apoderados que la inasistencia que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funda las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda como también se le impondrá al inasistente multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

En cuanto a las pruebas solicitadas se tendrán como tales en dicha audiencia las siguientes:

Parte Demandante:

Documentos: Las documentales aportadas por el mismo dentro del plenario, en el escrito de demanda, reforma y subsanación de la misma

Interrogatorio de parte: Que deberá absolver el representante legal de la Sociedad Inversiones Mcndo S.A.S.

Exhibición de Documentos: Se niega por no cumplir con los presupuestos de los artículos 265 y 266 del Código General del Proceso, esto es, que *“quien pida la exhibición expresara los hechos que pretende demostrar y deberá afirmar que el documento o la cosa se encuentran en poder de la persona llamada a exhibirlos, su clase y la relación que tenga con aquellos hechos”*

Parte demandada

Documentos: Las documentales aportadas por el mismo dentro del plenario.

Testimonio: Se decreta la recepción de los testimonios de Fernando Muñoz Botero y Jaime Felipe Serrano Trujillo.

Prueba pericial: Se rechaza de plano como quiera que el mismo debió ser aportado por la parte interesada en el momento procesal oportuno, teniendo en cuenta lo normado en el artículo 227 del C.G.P.

Interrogatorio de parte: Que deberá absolver la demandante Liliana Patricia Caicedo.

Prueba por informe: De conformidad al artículo 275 del C.G.P., **oficiese a Alcaldía Local de Chapinero** para que, en el término de cinco días contados a partir de la recepción del oficio, se sirva informar en las presentes diligencias si en relación al predio ubicado en la Calle 79b No 7-60 con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-353008 existen multas o procesos en firme, así como su estado, ordenes o sanciones en relación a mejoras efectuadas en el citado predio sin la autorización de la citada dependencia.

Inspección Judicial: Se niega la misma en esta instancia procesal, como quiera se determinara su procedencia una vez se ejecuten las pruebas decretadas en el presente proveído. (Artículo 236 C.G.P.)

Se les recuerda a los extremos procesales que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones procesales antes descritas.

NOTIFÍQUESE, (2)

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

AGE

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ

El anterior auto se notificó por anotación en estado No.
01

Hoy **11 de enero de 2023**

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

Firmado Por:
Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c5e4284e9a8ceef1e38dacf114e57766282a7e55d44e9ec5d61c24f03a03e18**

Documento generado en 19/12/2022 03:13:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>